

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 24 de Febrero de 2017.-  
DECRETO ALC. N° 737/2017.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 3.418/16 de 21 de Septiembre de 2016, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 070/2016, denominada "Adquisición de Equipamiento y Equipos, Proyecto de Ampliación Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio", ID 3447-155-LQ16; Acta de Apertura de 21 de Octubre de 2016; Informe de la Comisión Evaluadora, remitido con fecha 13 de Enero de 2017, de la Secretaría de Planificación Comunal, que propone adjudicar parcialmente la Propuesta a diversos proponentes, en los términos que indica; Decreto Alcaldicio N° 0313/17 de 26 de Enero de 2017, que adjudica parcialmente a las empresas ahí indicadas, Suministro de Bienes denominado Propuesta Pública N° 070/2016, "Adquisición de Equipamiento y Equipos, Proyecto de Ampliación Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio", ID 3447-155-LQ16; Decreto Alcaldicio N° 525/17 del 13 de Febrero de 2017, que aprueba los contratos de Suministros de bienes de fecha 09 de Febrero de 2017 de la Propuesta Pública N° 070/2016, "Adquisición de Equipamiento y Equipos, Proyecto de Ampliación Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio", ID 3447-155-LQ16; Correos electrónicos de fecha 10, 13, 16, 17, 20 de Febrero de 2017; Memorandum N° 271/2017 de 24 de Febrero de 2017 de la Dirección de Servicios Traspasados, que en su calidad de Unidad Técnica de la Propuesta Pública N° 070/2016, se solicita de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación, declarar resuelto el contrato celebrado el 09 de Febrero de 2017, con "GESTIONES Y VENTAS JOMPAK LTDA.", RUT ##### representada por doña Karina Álamos F., Rut 15.491.476-5, ambos domiciliados en Antonio Varas N° 175, Of. 402, Providencia - Santiago, mediante el cual esta última se obligaba a suministrar los siguientes bienes por los valores que se indican ahí. Señalando que hasta el día de hoy, la empresa no ha dado cumplimiento con la obligación citada, esto sumado a la reunión sostenida con SECREDUC, el día 22 de Febrero, que condicionó el aumento de capacidad del establecimiento "Colegio Simón Bolívar", se debe contar con el equipamiento correspondiente.

**DECRETO:**

1.- Declárese resuelto administrativamente el contrato celebrado el 09 de Febrero de 2017, con "GESTIONES Y VENTAS JOMPAK LTDA.", RUT #####, representada por doña Karina Álamos F., Rut #####, ambos domiciliados en ##### mediante el cual esta última se obligaba a suministrar los Ítem 1 -mobiliario- e Ítem 2 - Electricidad- según los valores que se indican a continuación:

ÍTEM	DETALLE	EMPRESA	MONTO	PLAZO ENTREGA
1	Mobiliario	Gestiones y Ventas Jompack Ltda	\$17.897.097.-	10 días corridos.

ÍTEM	DETALLE	EMPRESA	MONTO	PLAZO ENTREGA
4	Electricidad	Gestiones y Ventas Jompack Ltda.	\$117.794.575.-	10 días corridos.

2.- Téngase como debidamente fundamentada la causal de la Declaración del punto anterior, en la Letra a) del Artículo 67 de las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Propuesta Pública N° 070/2016, "**Adquisición de Equipamiento y Equipos, Proyecto de Ampliación Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio**", ID 3447-155-LQ16, a saber: **Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato al adjudicatario.**, y que quedan de manifiesto en los fundamentos de hecho que se consignan a continuación:

a) Con fecha 09 de Febrero se suscribe contrato de adjudicación parcial de licitación Pública N° 070/2016, "**Adquisición de Equipamiento y Equipos, Proyecto de Ampliación Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio**", ID 3447-155-LQ16.

b) De acuerdo a la oferta técnica y económica realizada por el oferente por medio de correo electrónico de fecha 10 de Febrero de 2017, se informa que el plazo de entrega de los bienes adjudicados parcialmente, es de 10 días corridos, comenzando a correr precisamente desde el día 10 de Febrero.

c) Con fecha 16 de Febrero de 2017, el oferente a través de correo electrónico solicita ampliación de plazo de entrega de 21 días, aduciendo a que los proveedores se encuentran de vacaciones.

d) Con fecha 17 de Febrero se responde al oferente que se consultaría a las Direcciones de Control y Jurídica, la respuesta de la solicitud, indicándole que de ser rechazada, para el día 20 de Febrero, sería éste, el plazo de su vencimiento. En el mismo correo se le menciona que el mobiliario es requisito fundamental para que la SECREDUC, autorice el aumento de capacidad del Colegio para iniciar las clases el 6 de marzo.

e) Con fecha 17 de Febrero de 2017, el proveedor, responde que el día 20 de Febrero, indicaría una fecha estimativa, la cual podría ser antes del 06 de Marzo de 2017, correo que nunca se recepcionó.

f) Con fecha lunes 20 de febrero se da respuesta a través de correo electrónico a proveedor rechazando solicitud de ampliación de plazo de acuerdo a los artículos de Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, N° 73; 74; 75 y 79.

Cabe señalar que hasta la fecha, la empresa no ha dado respuesta alguna, respecto al plazo de entrega de los bienes, a su vez, de acuerdo a la reunión sostenida con SECREDUC el día 22 de del presente, se reitera que para dar la aprobación del aumento de capacidad del establecimiento Colegio Simón Bolívar se debe contar con el equipamiento correspondiente, lo que traería consigo un grave perjuicio a nuestro municipio, que no se apruebe por la Secretaría de Educación dicha aprobación.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ABEL CARVAJAL AYALA**

**SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**

**SECCIÓN: MUNICIPAL**

CA/jc  
Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Serv. Traspasados

Encargado Portal